

**Constancia Secretarial:** El 25 de junio de 2021 ingresa al Despacho por reparto para decidir lo que corresponda.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

**Radicación 2021-01061**

Mediante auto del 26 de junio de 2021, el Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá comisionó a los Juzgados de Pequeñas Causas y Múltiple de la ciudad o Alcalde Local correspondiente para realizar el secuestro del inmueble ubicado en la diagonal 183 No. 33-51, garaje 242 del Conjunto Residencial el Portal del Norte II Etapa P.H., de Bogotá. Lo anterior lo fundamentó en el Acuerdo PCSJA17-10832.

Este acuerdo dispuso “A partir del 1.º de noviembre de 2017, cuatro (4) de los juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha no han entrado en funcionamiento, asumirán exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios que adelante se indicarán. Los despachos se identificarán como juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá”.

Con fundamento en el auto del despacho comitente, que citó el Acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de octubre de 2017, este despacho no tiene competencia para auxiliar la citada comisión.

Adicionalmente, de conformidad con el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, según el cual será de competencia de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple los procesos contenciosos de mínima cuantía, los de sucesión y la celebración del matrimonio civil, por lo que este Despacho no es competente para conocer el asunto de la referencia.

Por lo tanto, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este despacho.

SEGUNDO: En consecuencia, remitir el expediente a la Oficina de Reparto de los Jueces Civiles Municipales y Circuito de Bogotá para que lo asigne a alguno de los siguientes despachos: juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple números 027, 028, 029 y 030 de Bogotá, tal como lo dispuso el Juzgado 52 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Aroldo Góez Medina'.

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE  
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario